

12338

53063



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006141

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.1899 de 12 de abril de 2013, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de abril de 2017, se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas la de la sociedad mercantil **OIKIA INMOBILIARIA INMOIKIA S.A.**, al encontrarse incurso en la disposición prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al doctor Victor Hugo Damián Aucancela, cuyo nombramiento nunca fue emitido;

QUE los accionistas de la compañía **OIKIA INMOBILIARIA INMOIKIA S.A.**, "EN LIQUIDACIÓN" ingresaron una solicitud con número de trámite 36148-0041-18, en la cual piden que se le nombre como liquidadora de la compañía a la señora Gloria Alexandra Cedeño Angulo, debidamente autorizada por el señor Intendente de Compañías de Quito encargado, en sumilla inserta de 11 de julio de 2018;

QUE "El Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado podrá en cualquier momento y sin más trámite, de oficio o a petición de parte, designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución o en la resolución que ordenare la liquidación, o reemplazar al que se encontrare en funciones". (PRIMER INCISO DEL ARTICULO 14 del REGLAMENTO SOBRE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, REACTIVACIÓN Y CANCELACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES, Y CANCELACIÓN DEL PERMISO DE OPERACIÓN DE SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS.);

QUE es atribución de la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros designar a los liquidadores; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0088 de 29 de junio de 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar a la señora Gloria Alexandra Cedeño Angulo, para el cargo de Liquidadora de la compañía **OIKIA INMOBILIARIA INMOIKIA S.A.**, "EN LIQUIDACIÓN", quien no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; debiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía para los fines de la liquidación y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Liquidadora inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, en el término de diez días contados desde su aceptación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que a través de Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Presl. 11/11/2018. 2018. NOT 29. 20/01/2018

Presl. 1/10. 01/10/2018



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006141

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía **OIKIA INMOBILIARIA INMOIKIA S.A., "EN LIQUIDACIÓN"**, así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución a la Dirección Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas y al Director Financiero del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, **17 de julio de 2018.**

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

ACEPTO el nombramiento de liquidadora. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros." Quito, a

24 JUL 2018

Sra. Gloria Alexandra Cedeño Angulo
C.C. No. 0915289664

MEG
REFERENCIAS: 564
Expediente No. 136784
Trámite No. 36148-0041-18

Dirrección
Reg. J. P. M. - man
-tilid d